



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N° 1ra

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Otorgado por

CONSTRUCTORA SOCOPEN CIA. LTDA

A favor de:

El 4 de Julio del 2013

Cuantía: \$4000,00

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DÁVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a del



1
2
3 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA**

5 **COMPARECIENTE:**

6 **CONSTRUCTORA SOCOFER CIA. LTDA**

7
8 **CUANTIA:**

9
10 **CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS**

11
12
13 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de
14 Chimborazo, República del Ecuador , hoy día Jueves cuatro
15 de Julio del dos mil trece, ante mí Dr. Italo Bedrán
16 Notario Sèptimo de este cantón Riobamba, comparecen los
17 señores: DOLORES SILVANA ALVAREZ VELASTEGUÍ, Y LOURDES
18 JANNET ALVAREZ VELASTEGUÍ; las comparecientes son
19 ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Riobamba, de
20 estado civil divorciada y soltera, respectivamente, de
21 profesión, ambas comerciantes, mayores de edad, portadoras
22 de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de
23 votación, con conocimiento del objeto y naturaleza del
24 acto, en forma libre y voluntaria, hábiles para contratar y

1 contraer obligaciones; y, advertidos que fueron por mí, el
2 Notario del objeto y resultado de la presente escritura
3 pública, así como examinados en forma aislada y separada,
4 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
5 coacción, amenazas, y temor reverencial, ni promesas o
6 seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que
7 copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
8 protocolo de escrituras públicas a su cargo , sírvase
9 insertar una de constitución de compañía , contenida en las
10 siguientes clausulas : **PRIMERA .- COMPARECIENTES .-**
11 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
12 pública las señoras DOLORES SILVANA ALVAREZ VELASTEGUÍ, Y
13 LOURDES JANNET ALVAREZ VELASTEGUÍ; las comparecientes son
14 ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Riobamba, de
15 estado civil divorciada y soltera, respectivamente, de
16 profesión, ambas comerciantes, mayores de edad, legalmente
17 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA .- DECLARACIÓN**
18 **DE VOLUNTAD.-** los comparecientes declaran que constituyen,
19 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
20 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
21 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
22 partes y a las normas del Código Civil . **TERCERA.- ESTATUTO**
23 **DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.-** Del Nombre, domicilio, objeto y
24 plazo.- **Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que
25 se constituye es CONSTRUCTORA SOCOFER CIA. LTDA. **Artículo**
26 **2.- Domicilio.-** El domicilio principal e la ciudad de

1 Riobamba, provincia del Chimborazo. Podrá establecer
2 agencias , sucursales o establecimientos en uno o
3 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
4 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.



5 **Artículo 3.- Objeto Social.-** El Objeto Social de la
6 compañía es el siguiente: 1.- Construcción ,
7 rehabilitación, mantenimiento y fiscalización de todo tipo
8 de obras ferroviarias y civiles; 2.- Planificación,
9 construcción, ejecución, venta y comercialización de todo
10 tipo de planes de vivienda. Para el cumplimiento de su
11 objeto, la compañía podrá importar, exportar, conformar
12 consorcios con otras personas naturales y / o jurídicas,
13 sean estas nacionales o extranjeras; y celebrar todos los
14 actos y contratos permitidos por ley, y de conformidad con
15 los presente Estatutos y de la Junta General de Socios.

16 **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía
17 es de veinte y cinco años, (25) contados desde la fecha
18 de inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil.
19 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
20 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
21 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

22 **TITULO II.- Del Capital.- Artículo 5.- Capital Social.-** El
23 capital social es de CUATRO MIL DÓLARES U.S., (\$U.S.
24 4.000,00) dividido en cuatro mil (4.000) participaciones
25 sociales de UN DÓLAR (\$U.S.1,00) valor nominal de cada
26 una. **TITULO III.- Del gobierno y de la Administración.**

1 **Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
2 corresponde a la junta de socios, y su administración al
3 Gerente y al Presidente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** La
4 convocatoria a Junta General efectuara el Gerente de la
5 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
7 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
8 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales
9 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la
10 realización de la junta. **Artículo 8.- Quórum de**
11 **instalación.-** Salvo que la ley y los presente estatutos
12 dispongan otra cosa, la junta general se instalará , en
13 primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% el
14 capital social. Con igual salvedad, en segunda
15 convocatoria, se instalará con el número de socios
16 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
17 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta
18 se instala con los socios presentes . **Artículo 9.- Quórum**
19 **de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley las
20 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
21 concurrente a la reunión. **Artículo 10.- Facultades de la**
22 **Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de
23 todas las facultades que la ley confiere al órgano de
24 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; además
25 tiene la atribución de : a.-Nombrar al Gerente y
26 Presidente de la Compañía; b.- Autorizar al Gerente de la

1 Compañía para que realice actos y suscriba contratos que
2 superen una cuantía de CIEN MIL DÓLARES U.S.
3 (\$U.S.100.000,00) c.- Autorizar al Gerente para grabar y
4 enajenar bienes inmuebles de propiedad de la compañía. La
5 demás establecidas en la Ley de Compañías, y en los
6 presentes Estatutos. **Artículo 11.- Junta Universal** .- No
7 obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la
8 junta se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
10 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
11 asunto siempre que este presente todo el capital pagado y
12 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
13 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
14 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12.-**
15 **Presidente de la Compañía.**- El presidente será nombrado por
16 la junta general para un periodo de DOS AÑOS a cuyo término
17 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
18 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
19 reemplazado. Corresponde al Presidente : a) Presidir las
20 reuniones de junta general a las que asista y suscribir,
21 con el secretario, las actas respectivas ; b) Suscribir con
22 el gerente los certificados de aportación, y extender el
23 que corresponda a cada socio ; y c) Subrogar al gerente en
24 el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se
25 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
26 definitivamente. d) Las demás atribuciones que le disponga



1 la Ley y los presentes Estatutos. **Artículo 13.- Gerente de**
2 **la compañía.-** El Gerente será nombrado por la junta general
3 para un periodo de DOS años, a cuyo término podrá ser
4 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
5 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
6 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general;
7 b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a
8 las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
9 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados
10 de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;
11 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
13 artículo 12 de la ley de compañías ; y, e) Ejercer las
14 atribuciones previstas para los administradores en la ley
15 de compañías; f) Actuar en representación de la compañía,
16 CON CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE
17 SOCIOS, cuando el monto del acto y /o contrato
18 responsabilice a la compañía por un monto mayor a CIEN MIL
19 DÓLARES U.S. (\$U.S.100.000, oo), g) Solicitar la
20 correspondiente AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
21 para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la
22 empresa. **TITULO IV.- Disolución y liquidación. Artículo**
23 **14.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más
24 de las causas previstas para el efecto de la Ley de
25 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
26 corresponda, de acuerdo con la misma ley. También podrá

1 Notario, en alta y clara voz, capaces de que escucharon y
2 entendieron, e inteligenciados de los efectos de la
3 suscripción y aceptación de esta clase de documentos
4 contractuales, los contratantes con conocimiento del
5 efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresan que
6 se afirman y ratifican en su aceptación, por lo que firman
7 junto conmigo y en unidad de acto conmigo el Notario, de
8 todo lo que doy fe.-

9

10

Lourdes Jannet



11 f) ALVAREZ VELASTEGUI LOURDES JANNET

12 C.C.-060245478-7

13 C.V.-003-0114

14

15

Dolores Silvana



16 f) ALVAREZ VELASTEGUI DOLORES SILVANA

17 C.C.-060259706-4

18 C.V.-002-0004

19

Italo Bedran



20 DR. ITALO BEDRAN

21 NOTARIO SEPTIMO SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO

22 ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD

23 DE RIOBAMBA A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE. *A*

24

25



Italo Bedran

Italo Bedrán Riofrío
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



REGISTRO MEI
RIOBAMBA

2013-06-08 -07-D002922

1

2

3 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la ciudad de
4 Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy
5 día jueves ocho de agosto del dos mil trece , yo, DR. VINICIO REA GUZMAN,
6 Notario Séptimo Suplente del cantòn Riobamba, procedo a MARGINAR en la
7 matriz a mi cargo LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
8 CONSTRUCTORA SOCOFER CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA JUEVES
9 CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE EN LA NOTARIA SEPTIMA A MI
10 CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCION No. SC.DIC.A.13 430
11 OTORGADA POR LA DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE
12 COMPAÑIAS CON SEDE EN LA CIUDAD DE AMBATO, CON FECHA VEINTE Y
13 CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, con el documento adjunto al protocolo
14 a mi cargo de lo que doy fe.

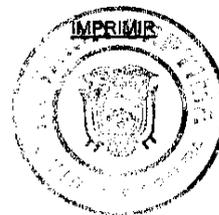
15


Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Séptimo Suplente Riobamba





06



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7520508
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HOLGUIN BUCHELI LEONOR HELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2013 12:06:24

PRESENTE:

- A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA SOCOFER CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



B.D.G. Organizaciones
F. Juan P. Ochoa y Páez
Guano - Ecuador

**DEPOSITO A PLAZO No. 281829794
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSTRUCTORA COOPER CIA. LTDA.**

Acreditados:		Aportaciones/Dólares
ALVARO VELASTIERRE DOLORES SILVANA M No. 0602897964		\$ 1200.00
ALVARO VELASTIERRE LOURDES JANNET M No. 0602854787		\$ 800.00
TOTAL:		\$ 2000.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	2013-08-31
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2000.00	0.83	2000.81

Certificamos que el representante del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la presente, el Representante Legal, recibió el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

2-01-16-77

Si la compañía no lograre a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Constitución de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es responsable de los depósitos hasta la cobertura vigente, por lo tanto, así como a partir de las aseguraciones contempladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, referenciada por la Ley de Constitución de la Red de Seguridad Financiera y demás normativas aplicables.

Fecha: 2013-07-31

Banco del Pacífico
Banco del Pacífico S.A.

[Handwritten Signature]

Firma Autorizada
Yungen Yucan Jenny Patricia

No. 0049171

2-01-16-77



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CÉDULA N. 060259706-4

CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALVAREZ VELASTOSI DOLORES SILVANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-01-18
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: ENCONJUGADA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR: ESTUDIOS
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVAREZ IBARRA GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELASTOSI DOLORES SILVANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 17-02-2013

FECHA DE EXPIRACIÓN: 17-02-15

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

092
002 - 0004 **060259706-4**

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA:
ALVAREZ VELASTOSI DOLORES SILVANA

CONDICIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN: ○
 PROVINCIA: VOTO:
 ESCANERA: VOTO:
 CANTÓN: PRESIDENCIA: ○

*) PRESIDENCIA DE LA JUBENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION



CEDULA DE CIUDADANIA N° 060245478-7

ALVAREZ VELASTEGUI LOURDES JANNET

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

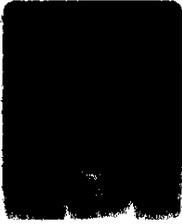
26 ENERO 1971

REG. CIVIL 005-00000258 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURO 1971

Lourdes J Alvarez



ECUATORIANA*****

E3333V4222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MANUEL CRISTOBAL ALVAREZ

BARBARA FLORINDA VELASTEGUI

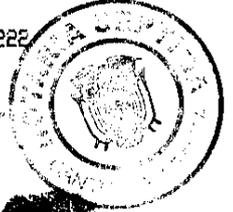
RIOBAMBA

04/01/2011

04/01/E023

FECHA DE EMISION

REN 3445327



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003-0114

0602454787

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÓDIGO

ALVAREZ VELASTEGUI LOURDES JANNET

CHIMBORAZO

PROVINCIA
RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN
LIZARZABURO

8

CANTÓN

Lourdes J Alvarez

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1325.*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.13.430.- Anotado bajo el No. 11015 del Repertorio.

.- Riobamba, a 13 de Agosto del 2013.



[Handwritten signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Handwritten signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten signature]*

**MERCANTIL
RIOBAMBA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002847

Ambato, 24 JUL. 2013

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA SOCOFER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO